

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-9742** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Orden UIC/38/2021, de 23 de noviembre, por la que se procede al cese y nombramiento de vocales del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo. Pág. 26875
- CVE-2021-9714** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas. Pág. 26877

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-9750** **Universidad de Cantabria**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 211, de 3 de noviembre de 2021, de convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso 3 CD 2021-2022. Pág. 26879
- CVE-2021-9783** **Ayuntamiento de Meruelo**
Resolución por la que se inicia el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Pág. 26880

2.3.OTROS

- CVE-2021-9718** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación con las pruebas selectivas para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal. Pág. 26881

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-9697** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Resolución de formalización del encargo a TRAGSATEC para el apoyo técnico a la Oficina Técnica de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. Pág. 26882

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-9704** **Ayuntamiento de Ruiloba**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 26889

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

CVE-2021-9703	Concejo Abierto de Campollo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 26890
CVE-2021-9701	Concejo Abierto de Pesaguero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 26891
CVE-2021-9721	Junta Vecinal de San Mamés de Aras Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 26892
CVE-2021-9705	Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 26893
CVE-2021-9702	Concejo Abierto de Valmeo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 26894

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-9720	Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria Resolución convocando subasta pública de diversos inmuebles el 18 de enero de 2022.	Pág. 26895
CVE-2021-9727	Ayuntamiento de Udías Aprobación y exposición pública del calendario fiscal de 2022. Expediente 869/2021.	Pág. 26898

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-9732	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Notificación de resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021). Noviembre de 2021 (2 beneficiarios).	Pág. 26899
CVE-2021-9733	Notificación de resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021). Anual 2021, correspondiente a 2 beneficiarios.	Pág. 26903
CVE-2021-9715	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. Resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas para el desarrollo de largometrajes y series audiovisuales.	Pág. 26907
CVE-2021-9716	Resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas para la producción de largometrajes y series audiovisuales.	Pág. 26912

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2021-9723	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Información pública de solicitud de autorización para construcción de alojamiento de ganado bovino de carne en Requejo. Expediente 2021/69.	Pág. 26917
CVE-2021-9618	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Información pública de solicitud de autorización para construcción de aprisco para ganado ovino en Olalle, de Viñón. Expediente 231/2021.	Pág. 26918

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2021-9535 Información pública de solicitud de legalización de caseta de madera, cortar cañas, poner solera de hormigón y sobre ella una estructura de paneles solares para autoconsumo en calle Puerta, 32. Pág. 26919
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2021-9626 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Boo. Expediente 2021/4882. Pág. 26920
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2021-9463 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Quijas. Expediente 2667/2020. Pág. 26921
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2021-9627 Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en barrio La Polvorosa, de Cubas. Pág. 26922
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
CVE-2021-9458 Información pública de solicitud de autorización para nuevo suministro eléctrico en barrio La Pedrosa, parcela 141, polígono 5. Expediente 110/2021. Pág. 26923
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2021-9671 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a residencial para dos estudios y un apartamento en calle Real Racing Club, portal 3, planta baja. Expediente de obra mayor 353/19. Pág. 26924
- 7.4.PARTICULARES**
- Particulares**
CVE-2021-9741 Información pública del extravío del título de Grado Medio de Montaje y Mantenimiento. Instalación. Frío. Climatización y Producción de Calor. Pág. 26925
- 7.5.VARIOS**
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2021-9719 Notificación a titulares de vehículos abandonados. Pág. 26926
- Cementerio Jardín de Cantabria, S.A.**
CVE-2021-9722 Notificación de extinción de derechos funerarios. Pág. 26927

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-9742 *Orden UIC/38/2021, de 23 de noviembre, por la que se procede al cese y nombramiento de vocales del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.*

De conformidad con la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, además de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, participarán los agentes de cooperación a los que se refiere el artículo 26 del citado texto legal, colectivos de solidaridad y expertos en el sector.

El Decreto 28/2008, de 19 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, establece que los vocales y el secretario/a del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo serán nombrados por Orden del titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, a propuesta de las instituciones, órganos o entidades sin ánimo de lucro a las que representan, debiendo ostentar el rango de Consejero o Director General los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así mismo, establece que la duración del mandato será de cuatro años, renovable por periodos de igual duración, que empezará a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Orden por la que se dispone su nombramiento. Los vocales cesarán en su mandato cuando lo hagan del cargo en razón del cual fueron nombrados.

Por Decreto 7/2019, de 11 de julio, se reorganizan las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asignando a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte las competencias y estructura en materia de cooperación al desarrollo.

Por Orden UIC/1/2020, de 20 de enero, por la que se nombran vocales y secretario/a del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero de 2020, núm. 29, (corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de julio de 2020, núm. 131) se nombran vocales y secretaria del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo. En dicha Orden se nombraba como vocal titular a Dña. Irene Lanuza Martín, Directora General de Juventud.

Por medio de Decreto 72/2021, de 26 de agosto, publicado en el BOC extraordinario de 26 de agosto de 2021, número 69), se dispuso el cese de doña Irene Lanuza Martín, como Directora General de Juventud, sustituyéndole doña Alicia Renedo Alonso, en virtud de Decreto 73/2021, de 26 de agosto, publicado en el BOC extraordinario de la misma fecha, número 69, por el que se dispone su nombramiento para tal cargo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 3.5 del Decreto 28/2008 y en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

DISPONGO

Primero. Cesar a doña Irene Lanuza Martín como vocal del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, por haber cesado en el cargo en razón del cual fue nombrada vocal del citado Consejo.

Segundo. Nombrar vocal titular del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo a doña Alicia Renedo Alonso, en virtud de su cargo de Directora General de Juventud de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en las condiciones dispuestas en el artículo 3.6 del Decreto 28/2008, de 19 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Tercero. La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2021/9742](#)

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-9714 *Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/62/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), así como lo previsto en la resolución del Consejero de Sanidad de 4 de noviembre, por la que se hace público el aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, y plaza ofertada (Boletín Oficial de Cantabria número 219, de 15 de noviembre de 2021), vista la propuesta elevada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero. - Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes seleccionados, relacionados en el Anexo a esta resolución.

Segundo. - Adjudicar al aspirante seleccionado la plaza ofertada, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero. - La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de noviembre de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-9714

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

ANEXO			
NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE INMUNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS			
ASPIRANTE		PLAZA ADJUDICADA	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
SAN SEGUNDO ARRIBAS, DAVID	****4675*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2021/9714

CVE-2021-9714

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-9750 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 211, de 3 de noviembre de 2021, de convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso 3 CD 2021-2022.*

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Universidad de Cantabria (R.R. 966/2021) CVE 2021-8920, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor (concurso 3 CD 2021-2022), se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el apartado Comisión de Selección, de la Plaza 38, que corresponde al área de Matemática Aplicada, página 24508:

Donde dice:

Presidente Titular: D. Ernesto Anabitarte Cano. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Presidenta Suplente: D^a María José González López. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Debe de decir:

Presidenta Titular: D^a María José González López. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Presidente Suplente: D. Ernesto Anabitarte Cano. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Santander, 25 de noviembre de 2021.

El rector,

P.D (R.R. 35/2021) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

[2021/9750](#)

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-9783 *Resolución por la que se inicia el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Meruelo de fecha 26 de noviembre de 2021, por la que se inicia el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Secretaría-Intervención.

DON EVARISTO DOMÍNGUEZ DOSAL, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO,

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, o en último lugar por acumulación, tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo	A1/A2
Clasificación/Escala/Subescala	Secretaría - Intervención
Complemento de Destino	10.703,56 euros/anual
Complemento Específico	15.806,56 euros/anual
Denominación	Secretaría - Intervención del Ayuntamiento de Meruelo

Se establece un plazo de 10 días para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento meruelo.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Meruelo, 26 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2021/9783

CVE-2021-9783

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2021-9718 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación con las pruebas selectivas para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal.*

Por D. Juan Blanco Díaz se interpuso recurso contencioso-administrativo en relación con el tercer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, convocadas por Orden PRE/36/2020, de 2 de enero.

Dicho recurso es seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, procedimiento ordinario nº 110/2021.

Por providencia de esa Sala, de fecha 11 de noviembre de 2021, se ha acordado la ampliación del objeto del recurso a la Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, así como a la Resolución por la que se hace pública la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos derivada de dicho proceso selectivo.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso, en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 23 de noviembre de 2021.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas

2021/9718

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-9697 *Resolución de formalización del encargo a TRAGSATEC para el apoyo técnico a la Oficina Técnica de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.*

D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

EXPONE

PRIMERO.- Cantabria cuenta en la actualidad con un amplio patrimonio histórico y artístico ampliamente reconocido, dentro del cual se encuentra el patrimonio edificado protegido por la administración autonómica o por la administración local, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, al que la oficina técnica facilita todos los informes y propuestas precisas para llevar a cabo su labor. Además, existe otro patrimonio cultural edificado, de indudable interés, sobre el que todavía no recae protección alguna que impida su alteración inadecuada o incluso su desaparición y que necesita ser preservado.

En cuanto a la normativa de protección del patrimonio cultural edificado de Cantabria, resultan de aplicación, tanto la ley autonómica como la ley de patrimonio histórico español.

Por otra parte, los planeamientos municipales, planes generales de ordenación, normas subsidiarias de planeamiento y otros instrumentos de ordenación, así como los planes especiales de protección y planes directores, establecen medidas de protección y contemplan las actuaciones admitidas sobre los mismos, con el objeto de garantizar una adecuada protección.

Las direcciones generales encuadradas en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, cuentan con un importante patrimonio de bienes inmuebles que deben mantener para el desarrollo de sus actividades y además ejercen sus competencias, en la concesión de subvenciones o suscripción de convenios de colaboración con otras administraciones sobre inversiones en otros inmuebles que no son de su propiedad. Merece especial atención, por su gran número e importancia, los conjuntos de inmuebles gestionados por la Dirección General de Juventud y la Dirección de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, por precisar este último, de una mayor especialización técnica en cuanto a la planificación y control de las obras de conservación, mantenimiento y restauración requeridas para su mantenimiento o rehabilitación.

En toda la gestión de las obras de cada uno de los servicios integrados en las direcciones generales de la consejería, presta sus servicios la oficina técnica, de manera directa, mediante la redacción o supervisión de memorias valoradas, proyectos y direcciones de obra, o de manera indirecta, a través de la dirección de la redacción de proyectos o inspecciones de las direcciones de obras llevadas a cabo por profesionales externos contratados para tales fines, elaborando la totalidad de la documentación técnica precisa para la obras o para la gestión de los contratos de los profesionales y empresas de construcción que realizan los referidos servicios y ejecución de obras.

SEGUNDO.- La figura jurídica del encargo de un poder adjudicador a un medio propio personificado se regula en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

CVE-2021-9697

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 91 el contenido mínimo y los requisitos exigidos para los instrumentos de formalización de los encargos a medio propio.

En cuanto al medio propio al que se encomienda, el régimen jurídico de TRAGSATEC, se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales. De conformidad con esta normativa TRAGSATEC tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de distintas administraciones públicas, entre ellas, de las de las Comunidades Autónomas, estando obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estas les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la citada disposición adicional, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo los apartados 2.d).2º (entrada en vigor el 9 de septiembre de 2018), 4.a) y 4.b) del artículo 32.

El objeto del encargo es de interés público y requiere la necesidad de organizar asistencias y servicios técnicos en el ámbito de las funciones descritas en el apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, por lo que se encuentra subsumido entre las funciones de TRAGSATEC.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 32, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4.a), la Comunidad Autónoma de Cantabria, al igual que el resto de Comunidades Autónomas tiene una participación en el capital social de TRAGSA del 0,0034%, siendo el capital social íntegramente de titularidad pública. En este sentido, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ejerce sobre TRAGSA un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

A mayor abundamiento, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asimismo, resulta de aplicación la disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 11/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que establece que TRAGSA y sus filiales se configuran como medio propio e interno de la Comunidad de Cantabria, donde los trabajos establecidos dentro de su objeto social, tienen carácter de obligatorio, y se realizan por orden de la Administración, ajustándose a los procedimientos previstos para los realizados directamente por la Administración por sus propios medios, correspondiendo al Consejo de Gobierno la aprobación del presente encargo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4.b), el Grupo Tragsa certifica que más del 80% de las actividades de TRAGSATEC se realizaron en el ejercicio de los cometidos que le fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico.

Por todo lo anterior, se considera que se cumplen todos los extremos mencionados en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, por lo que el contenido de este encargo es de obligado cumplimiento, con carácter exclusivo.

TERCERO.- El importe de los trabajos y actividades contenidas en el encargo, se ha calculado para las unidades a ejecutar con las tarifas correspondientes, de forma que representan los costes reales de ejecución realizados por el medio propio o los correspondientes al coste efectivo soportado por el mismo para las actividades que se subcontraten con empresarios particulares. Asimismo, en el cálculo de los importes finales, no se repercute el IVA, sino que se aplica un coeficiente de absorción, lo que redundará en una disminución del coste y, con ello, en mayor eficiencia en la gestión del gasto.

Las tarifas actualmente vigentes y la nueva estructura de las tarifas del Grupo TRAGSA y su filial TRAGSATEC, han sido aprobadas por Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

de 2021) por la que se dio a conocer el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Con base en lo anteriormente expuesto, constando en el presente expediente aprobación para la celebración del presente encargo por parte del Consejo de Gobierno, Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, e Informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, y habiendo sido fiscalizado favorablemente de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Cantabria, 19/2006, de Finanzas de Cantabria, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 11/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas,

RESUELVO

PRIMERO. – Formalizar el presente encargo con la Empresa TRAGSATEC, EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA (A79365821), filial del Grupo TRAGSA, la realización de los trabajos denominados APOYO TÉCNICO A LA OFICINA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer un gasto a favor de TRAGSATEC (A79365821) por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE euros CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (474.399,72 €). El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.00.451M.640.01: Gastos de inversiones de carácter inmaterial, de los Presupuestos de Cantabria de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de acuerdo con el expediente plurianual 2021/UICD/23 (2021/461) conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (€)
03.00.451M.640	2021	658,89 €
	2022	237.199,86 €
	2023	236.540,97 €
TOTAL		474.399,72 €

TERCERO.- Establecer en concepto de compensación a percibir por el medio propio por la ejecución del encargo, la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE euros CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (474.399,72 €) según tarifas aprobadas por Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA («Boletín Oficial del Estado» nº 102 de 29 de abril de 2021).

CUARTO.- El encargo a TRAGSATEC tendrá un plazo de ejecución de 24 meses no comenzando su ejecución antes del 30 de noviembre de 2021.

CVE-2021-9697

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

QUINTO.- Establecer la responsabilidad de TRAGSATEC ante cualquier contingencia económica de índole laboral que pudiera surgir derivada de la ejecución de este encargo.

SEXTO.- Publicar el encargo en el Perfil del Contratante, en el Portal de transparencia y en el Boletín Oficial de Cantabria y proceder a su remisión al Tribunal de Cuentas.

El presente encargo se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

El presente encargo a TRAGSATEC tiene naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos se constituye una relación de carácter interno, dependiente y subordinado. Este encargo, se configura, por tanto, como una orden de ejecución que se ha de llevar a cabo conforme a las instrucciones que fija unilateralmente la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. TRAGSATEC no es un tercero en esta relación, sino que actúa como medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La actuación deberá ser realizada, en coordinación con la Oficina Técnica de la Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ENCARGO.

Teniendo en cuenta las funciones que desarrolla la oficina técnica, descritas en el apartado anterior, el objeto de este encargo es la asistencia técnica a la oficina técnica en la realización de las siguientes tres funciones concretas:

I. Apoyo en la elaboración de Informes y otros trabajos en materia de Patrimonio Cultural Edificado.

II. Redacción, supervisión, seguimiento y dirección de proyectos y obras.

III. Coordinación de seguridad y salud en las obras.

I. Apoyo en la elaboración de Informes y otros trabajos en materia de Patrimonio Cultural Edificado.

En los informes, se revisará y analizará técnicamente la documentación, se contrastará la misma con la disponible en el visor GIS de la Intranet del Gobierno de Cantabria, y puntualmente la concreción "in situ" (cuando sea necesario) de los distintos elementos técnicos o cartográficos necesarios para una correcta ubicación. Posteriormente se consultará la información en poder de la oficina técnica y puntualmente, se requerirá al servicio de patrimonio cultural aquella necesaria que no haya sido facilitada en su momento, con mención especial a la cuestión de los antecedentes que explican la situación actual del expediente. Todo ello con el objetivo final de facilitar a los técnicos de la oficina técnica la elaboración del correspondiente informe cuyo contenido habrá de ser evaluado convenientemente desde la óptica disciplinar de la arquitectura.

En el caso de los informes en materia de patrimonio cultural el informe incluirá una evaluación y valoración, desde la óptica de un Arquitecto Superior con formación en historia del arte y experiencia en el campo del patrimonio edificado, sensible a la historia, la cultura y el arte de las generaciones que nos precedieron, con el objetivo de servir de base a la oficina técnica para la elaboración de su propuesta de tal manera que la Consejería pueda informar o autorizar motivadamente.

El resultado final de los trabajos se incorporará a los archivos de la oficina técnica como apoyo técnico y asesoramiento realizado.

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

Todos los trabajos contemplados en el objeto del encargo se refieren exclusivamente a labores de análisis técnico, o labores de evaluación o valoración desde el punto de vista de la óptica disciplinar de la arquitectura, en su caso, de la documentación existente y elaboración de la oportuna documentación escrita o gráfica y en ningún caso conllevarán ejercicio de la autoridad, inherente a los poderes públicos, ni servirán de fundamento para las resoluciones y actos administrativos que en su caso se dicten. Es decir, en ningún caso las labores de apoyo técnico ejecutadas a través de esta encomienda llevadas a cabo con medios propios incluirán el ejercicio de potestades públicas, ni potestades administrativas.

El ámbito de trabajo abarca la totalidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II. Redacción, supervisión, seguimiento y dirección de proyectos y obras.

La asistencia en este punto comprenderá desde la supervisión técnica de proyectos y de obras hasta la redacción y ejecución de los mismos por un equipo formado por técnicos competentes en la materia. La colaboración incluirá las visitas de obra y su documentación.

III. Coordinación de seguridad y salud en las obras.

La asistencia consistirá en una colaboración en la redacción de estudios de seguridad y salud en la ejecución de las obras, así como estudios básicos en los casos admitidos por la normativa vigente sin olvidar un trabajo mensual de apoyo para dar cumplimiento a la normativa en vigor y seguridad técnica en la ejecución real de los trabajos.

Así mismo, se informarán los Planes de Seguridad y Salud elaborados por las empresas constructoras correspondientes, realizando los trabajos de coordinación de seguridad y salud a lo largo de la ejecución de las obras.

Se incluirá a su vez todos los trabajos necesarios al finalizar las obras relativos a la prevención de riesgos.

TERCERA.- DIRECCIÓN DEL ENCARGO.

TRAGSATEC designará un interlocutor responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados y lo notificará a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Por parte de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte el director del encargo será el Jefe de la Oficina Técnica.

Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal, asumiendo la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

CUARTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

El presupuesto se ha establecido de conformidad con las tarifas aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, publicadas por Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos («Boletín Oficial del Estado» nº 102 del 29 de abril de 2021).

El presente encargo no se encuentra sujeto a IVA, en virtud de lo establecido en la disposición final décima de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigor desde el 9 de noviembre de 2017 en virtud de su disposición final decimosexta, párrafo segundo), cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

"Uno. Se modifica el número 8.º del artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

[...] C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32".

QUINTA.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono de los trabajos efectuados se realizará mediante certificación mensual, de acuerdo con los trabajos terminados o gastos incluidos en el PPTP contra la presentación de la factura por TRAGSATEC, S. A. que deberá de reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Con motivo de la entrada en vigor de la Orden HAC/50/24, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de noviembre de 2014, los códigos DIR a incluir en la factura serán los siguientes:

OFICINA CONTABLE: A06004135. Área de Contabilidad y Gestión Contable.

ÓRGANO GESTOR: A06029682. Secretaría General.

INIDAD TRAMITADORA: A06004168. Secretaría General.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

TRAGSATEC podrá requerir la colaboración de empresarios particulares en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que el importe de dicha colaboración pueda ser igual o superior al 50 por ciento del importe total del proyecto.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas incrementado en el coeficiente de actualización de los precios simples, por estar este encargo exento de IVA (1,0177 TRAGSATEC en territorio nacional aprobado mediante Resolución de 29 de abril de 2021). La repercusión de dichos importes en las certificaciones se aplicará, en todo caso, con el límite máximo resultante de las tarifas aplicadas en el presupuesto aprobado a las unidades de obra subcontratadas. Este mismo mecanismo de repercusión de las bajas en licitación al importe del encargo será aplicado en el caso de la adquisición de suministros.

La subcontratación debe ser autorizada previamente por el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resulta necesario, para la efectividad del encargo, que el instrumento de formalización del mismo sea objeto de publicación tanto en el Perfil del Contratante como en el Portal de Transparencia. Por tanto, el encargo una vez aprobado por Consejo de Gobierno habrá de publicarse en la plataforma de contratación del sector público y no comenzará su ejecución antes del 30 de noviembre de 2021.

El encargo tendrá una duración de 24 meses. En caso de estimarse necesario la continuidad en la prestación del servicio, el encargo podrá ser prorrogado por un período adicional de 24 meses.

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Podrá tener lugar la extinción anticipada del encargo como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, incumplimiento de las condiciones que se determinen por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, mutuo acuerdo entre las partes y demás previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y se comunicarán a TRAGSATEC teniendo las mismas, consideración de orden de ejecución del presente encargo.

En todo lo no previsto se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución del encargo. En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso especial en materia de contratación mediante escrito presentado en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el registro del Órgano de Contratación o en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas a través del formulario electrónico general (<http://tribunalcontratos.gob.es>) en el plazo de 15 días hábiles contados desde el envío de su notificación, o del aviso de la notificación, efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses.

Santander, 12 de noviembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/9697

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2021-9704 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ruiloba, 23 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

[2021/9704](#)

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE CAMPOLLO

CVE-2021-9703 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Campollo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	4.970,00
3	Gastos financieros	10,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		4.980,00

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	825,00
4	Transferencias corrientes	3.315,00
5	Ingresos patrimoniales	840,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		4.980,00

Plantilla de personal	
No existe	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campollo, 23 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Santiago Fernández Terán.

2021/9703

CVE-2021-9703

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE PESAGUERO

CVE-2021-9701 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Pesaguero para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.910,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto		1.910,00

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	245,00
4	Transferencias corrientes	1.665,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		1.910,00

Plantilla de personal	
No existe	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 23 de noviembre de 2021.
El alcalde-presidente,
Juan Luis Salceda Sánchez.

2021/9701

CVE-2021-9701

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2021-9721 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2021, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2021 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Mamés de Aras, 24 de noviembre de 2021.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

[2021/9721](#)

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

CVE-2021-9705 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Sebastián de Garabandal, 23 de noviembre de 2021.

El presidente,

Miguel Ángel González González.

2021/9705

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE VALMEO

CVE-2021-9702 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de VALMEO para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.176,00
3	Gastos financieros	18,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto		1.194,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	236,00
4	Transferencias corrientes	958,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto		1.194,00

PLANTILLA DE PERSONAL	
No existe	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valmeo, 23 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Ángel Martínez de Cos.

2021/9702

CVE-2021-9702

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CANTABRIA

CVE-2021-9720 *Resolución convocando subasta pública de diversos inmuebles el 18 de enero de 2022.*

El día 18 de enero de 2022, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Aduana de la Agencia Tributaria de Santander, sita en la calle Antonio López, 32 de Santander, se celebrará subasta pública al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado de inmuebles en diversos municipios de Cantabria, los cuales no son necesarios para el uso general ni para el servicio público, ni resulta conveniente su explotación:

A.- Primera subasta de los siguientes lotes urbanos (Lotes 1 a 7).

— Lote 1.- Piso en C/ Calvo Sotelo, 10 - 2º dcha. de Ampuero (Cantabria).

Superficie: 110 m2. Referencia catastral: 6490307VN6969S0004EZ. Registro de la Propiedad de Laredo. Finca de Ampuero 13.641. Tipo de licitación: 49.814,00 €. Garantía: 2.490,70 € (5%).

— Lote 2.- Piso en C/ Calvo Sotelo 12, bajo izda. de Ampuero (Cantabria).

Superficie: 98 m2. Referencia catastral 6490307VN6969S0013OR. Registro de la Propiedad de Laredo. Finca de Ampuero 13.650. Tipo de licitación: 42.451,00 €. Garantía: 2.122,55 € (5%).

— Lote 3.- Piso en C/ Calvo Sotelo 12, 1º dcha. de Ampuero (Cantabria).

Superficie: 110 m2. Referencia catastral 6490307VN6969S0014PT. Registro de la Propiedad de Laredo. Finca de Ampuero 13.651. Tipo de licitación: 49.998,00 €. Garantía: 2.499,90 € (5%).

— Lote 4.- Piso en C/ Calvo Sotelo 12, 1º izda. de Ampuero (Cantabria).

Superficie: 110 m2. Referencia catastral 6490307VN6969S0015AY. Registro de la Propiedad de Laredo. Finca de Ampuero 13.652. Tipo de licitación: 49.998,00 €. Garantía: 2.499,90 € (5%).

— Lote 5.- Piso en C/ Calvo Sotelo 12, 3º izda. de Ampuero (Cantabria).

Superficie: 110 m2. Referencia catastral 6490307VN6969S0019GP. Registro de la Propiedad de Laredo. Finca de Ampuero 13.656. Tipo de licitación: 49.998,00 €. Garantía: 2.499,90 € (5%).

— Lote 6.- Piso en C/ Calvo Sotelo 12, 5º izda. de Ampuero (Cantabria).

Superficie: 110 m2. Referencia catastral 6490307VN6969S0023HA. Registro de la Propiedad de Laredo. Finca de Ampuero 13.660. Tipo de licitación: 49.998,00 €. Garantía: 2.499,90 € (5%).

— Lote 7.- Finca rústica con vivienda en Bº S. Andrés 1001, t.m. Luena (Cantabria).

Finca rústica de 1.528 m2 y una urbana de 144 m2 con dos construcciones, dedicadas a vivienda y aparcamiento. Referencias catastrales 39039A008003380000SW y 001900100VN-27D0001ZR. Registro de la Propiedad de Villacarriedo. Finca de Luena 13.251. Tipo de licitación: 14.633,95 €. Garantía: 731,70 € (5%).

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

B.- Primera subasta de los siguientes lotes rústicos. (Lotes 8 a 11).

— Lote 8.- Rústica. Finca 87 del polígono 587, al sitio de Quemada. Valdeprado del Río (Cantabria).

Dedicada a cultivo de secano e indivisible. Superficie: 3.213 m². Referencia catastral 39093A587000870000JJ. Registro de la Propiedad de Reinosa. Valdeprado del Río 15.763. Tipo de licitación: 610,47 €. Garantía: 30,52 € (5%).

— Lote 9.- Rústica. Finca 97 del polígono 588, al sitio de Sorizo. Valdeprado del Río (Cantabria).

Dedicada a cultivo de secano e indivisible. Superficie: 2.368 m² según el Registro y 2.370 m² según el Catastro. Referencia catastral 39093A588000970000JE. Registro de la Propiedad de Reinosa. Valdeprado del Río 15.859. Tipo de licitación: 450,30 €. Garantía: 22,52 € (5%).

— Lote 10.- Rústica. Finca 37 del polígono 507. Ontoria-Vernejo, al sitio de Prados de la Lera. Cabezón de la Sal (Cantabria).

Dedicada a cultivo de secano e indivisible. Superficie: 6.995 m². Referencia catastral 39012A507000370000LS. Registro de la Propiedad de Torrelavega 2. Finca de Cabezón de la Sal 24.608. Tipo de licitación: 11.681,65 €. Garantía: 584,08 € (5%).

— Lote 11.- Rústica. Finca 27 del polígono 504. Ontoria-Vernejo, al sitio de Los Ciruelos. Cabezón de la Sal (Cantabria).

Dedicada a cultivo de secano e indivisible. Superficie: 4.313 m². Referencia catastral 39012A504000270000LL. Registro de la Propiedad de Torrelavega 2. Finca de Cabezón de la Sal 24.620. Tipo de licitación: 14.201,23 €. Garantía: 710,06 € (5%).

C.- Primera subasta de los siguientes lotes urbanos procedentes de abintestato (Lotes 12 a 16).

— Lote 12.- Parcela urbana de 47 m² con una edificación industrial de dos plantas en B^o San Vicente nº 59, de Arenas de Iguña (Cantabria).

Superficie construida total de 94 m². Referencia catastral 1215304VN1811N0001FL. Registro de la Propiedad de Torrelavega nº 2. Finca de Arenas de Iguña 12.320. Tipo de licitación: 5.640,00 €. Garantía: 282,00 € (5%).

— Lote 13.- Parcela urbana de 168 m² con una edificación de uso industrial de dos plantas, en B^o San Vicente nº 62 de Arenas de Iguña (Cantabria).

Superficie total de 168 m² y construida de 177 m². Referencia catastral 1215307VN-1811N0001KL. Registro de la Propiedad de Torrelavega nº 2. Finca de Arenas de Iguña 12.326. Tipo de licitación: 8.850,00 €. Garantía: 442,50 € (5%).

— Lote 14.- Parcela urbana de 278 m² con una edificación en Avenida Marqués de Valdecilla 7A de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Consta de dos plantas destinadas a vivienda de 45 m² cada una, un almacén en planta baja de 40 m² y de 79 m² en primera planta y un aparcamiento de 39 m². Referencia catastral: 6629609VP2162N0001ZO. Registro de la Propiedad de Santander nº 2. Finca de Reinosa 2.588. Tipo de licitación: 89.000,00 €. Garantía: 4.450,00 € (5%).

— Lote 15.- Suelo urbano en Avenida Marqués de Valdecilla 10A de Soto de la Marina. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Superficie: 446 m² según Catastro y 430 m² según el Registro. Referencia catastral: 6728602VP2162N0001FO. Registro de la Propiedad de Santander nº 2. Finca de Santander 18.113. Tipo de licitación: 17.893,52 €. Garantía: 894,68 € (5%). Calificación urbanística actual: no edificable.

— Lote 16.- Piso en Calle Pachín González 2, bajo izquierda de Santander (Cantabria).

Superficie útil: 57 m². Referencia catastral: 4730008VP3143B0097DF. Registro de la Propiedad de Santander nº 4. Finca de Santander 29.575. Tipo de licitación: 48.800,00 €. Garantía: 2.440 € (5%).

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

D.- Primera subasta de los siguientes lotes rústicos procedentes de abintestato (Lotes 17 y 18).

— Lote 17.- Parcela 1.091 del polígono 6 en San Vicente de León, t.m. Arenas de Iguña (Cantabria).

Al sitio de Cardoso. Superficie: 2.255 m2. Referencia catastral: 39004A006010910000MR. Registro de la Propiedad Torrelavega 2. Finca 12324 de Arenas de Iguña. Tipo de licitación: 711,79 €. Garantía: 35,59 € (5%).

— Lote 18.- Finca rústica dedicada a cultivo de secano. Parcela 31 del polígono 3, t.m. Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Al sitio de El Coterero. Superficie: 3.261 m2. Referencia catastral 39073A003000310000ID. Registro de la Propiedad de Santander 2. Finca de Bezana 1.792. Suelo rústico o no urbanizable de protección ordinaria, dentro de la corola de suelo urbano, con superficie mínima para edificar. Tipo de licitación 117.577,96 €. Garantía: 5.878,90 € (5%).

Para participar en la subasta es imprescindible la acreditación personal y la constitución de la garantía, según lo establecido en el Pliego General de condiciones.

La información podrá recabarse en el Servicio del Patrimonio del Estado de esta Delegación, en la calle Calvo Sotelo, 27 de Santander, teléfono 942 319341, así como en la página web del Ministerio www.hacienda.gob.es (Tablón de Anuncios: Subastas, convocatorias y sesiones informativas), desde la que se puede acceder al Pliego de Condiciones.

Debido a la situación de pandemia originada por la COVID-19, para el acceso a la Delegación de Economía y Hacienda y a la Aduana para la participación presencial en la subasta será imprescindible solicitar cita previa antes de las 10 horas del 18 de enero de 2022.

El plazo para presentar ofertas en sobre cerrado terminará el día 14 de enero de 2022 a las 13 horas.

Santander, 23 de noviembre de 2021.

Proponente:

La jefa del Servicio del Patrimonio del Estado,
Teresa Rubio Forcén.

Conforme como se propone:

La delegada de Economía y Hacienda en Cantabria,
Ana Jiménez García.

2021/9720

CVE-2021-9720

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2021-9727 *Aprobación y exposición pública del calendario fiscal de 2022. Expediente 869/2021.*

D. Fernando Fernández Sampedro, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Udías, ha dictado la siguiente Resolución:

Considerándose necesaria la aprobación del Calendario Fiscal que regule los períodos de cobro en voluntaria de los tributos de vencimiento periódico, correspondiente al ejercicio 2022, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a este Ayuntamiento,

DISPONGO

PRIMERO. Establecer para el año 2022 el Calendario Fiscal conforme al siguiente detalle:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICLIADOS
Tasa basura	2º semestre 2021	14 enero	14 marzo	3 febrero
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2022	21 marzo	21 junio	5 abril
Tasas Agua y Canon	2º semestre 2021	22 marzo	24 mayo	3 mayo
Tasa Basura	1º semestre	2 julio	2 septiembre	2 agosto
I.B.I Urbana Fraccionada vivienda habitual Solicitud previa y domiciliación bancaria	Anual	1º plazo 21 de marzo el 20 % del recibo	2º plazo 20 de septiembre 30 % del recibo	3º plazo 21 de noviembre el 50 % del recibo
I.B.I Urbana	2º semestre	19 septiembre	25 noviembre	5 octubre
I.B.I. Rústica	Anual	19 septiembre	25 noviembre	5 octubre
Impuesto Actividades Económicas	Anual	19 septiembre	25 noviembre	5 octubre
Tasas Agua y Canon	1º semestre 2021	11 octubre	13 diciembre	28 octubre

SEGUNDO. Someter dicho calendario a información pública durante 15 días hábiles, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://udias.sedelectronica.es>).

Pumalverde, 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2021/9727

CVE-2021-9727

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9732 *Notificación de resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021). Noviembre de 2021 (2 beneficiarios).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 24 de noviembre de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Ref.: U07261A4M001

RESOLUCIÓN

Vistas las solicitudes de concesión y pago de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021)", y RESULTANDO que:

Primero. - El Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece en su artículo 4 los programas que articulan las ayudas en materia de vivienda. Entre estas ayudas se encuentra el Programa de Ayudas al alquiler de viviendas y dentro de estas se encuentran las Ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento, que en su artículo 47 establece el procedimiento de concesión y pagos de las mismas.

Segundo. - Los beneficiarios de dichas ayudas han obtenido previamente la calificación de vivienda vacía movilizada para su arrendamiento, que acredita el cumplimiento de requisitos y condiciones que les habilitan para la obtención de la mencionada ayuda. Dicha Calificación tendrá una duración máxima de 5 años o, en su caso, la duración establecida en el contrato de arrendamiento, incluidas las prórrogas legales, si este plazo fuera inferior.

Tercero. - Se ha comprobado que los beneficiarios de esta subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Seguridad Social (TGSS) y Agencia Cantabria de Administración Tributaria (ACAT).

Cuarto. - Con fecha 15 de noviembre de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de resolución y pago por un importe global de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, y correspondiente a **2** beneficiarios, en el siguiente sentido:

- Las ayudas han sido solicitadas por los propietarios, titulares del contrato de arrendamiento, en el modelo oficial aprobado, que figura como anexo a este Decreto (art. 14).
- La solicitud de concesión y pago de la primera anualidad del contrato de aseguramiento, así como, en su caso, de la ayuda única para la adecuación de la vivienda, se ha presentado en el plazo establecido junto con los justificantes de pago de la póliza de aseguramiento y en su caso los justificantes de las obras de acondicionamiento realizadas según lo indicado (art. 46.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero).

Quinto. - Serán de aplicación las reglas establecidas en el art. 12 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

"El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 48 y 49 y demás causas de revocación contempladas en el decreto anteriormente mencionado llevará aparejada la revocación de las ayudas concedidas y el reintegro de las mismas, previo 8 8 expediente instruido al efecto, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

CVE-2021-9732

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 46 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

CONSIDERANDO, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 2 beneficiarios**, por un importe global de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**.

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 23 de noviembre de 2021.
LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
P.A. LA SECRETARIA GENERAL,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231



Ref.: U07261A4M001

Anexo de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA CALIFICACION	SUBV. POLIZA ASEGURAMIENTO	SUBV. OBRAS ADECUACIÓN	TOTAL SUBVENCIÓN
2021/VVM/0020	AGUIRRE AYERBE, IGNACIO MARIA	***1238**	20/04/2021	250,00 €	NO	250,00 €
2021/VVM/0023	RIOYO RUMAYOR, LAURA	***0087**	09/06/2021	250,00 €	NO	250,00 €
			TOTAL	500,00 €		500,00 €

[2021/9732](#)

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9733 *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021). Anual 2021, correspondiente a 2 beneficiarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 24 de noviembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: U07261A4M001

RESOLUCIÓN

Vistas las solicitudes de concesión y pago de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021)", y RESULTANDO que:

Primero. - El Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece en su artículo 4 los programas que articulan las ayudas en materia de vivienda. Entre estas ayudas se encuentra el Programa de Ayudas al alquiler de viviendas y dentro de estas se encuentran las Ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento, que en su artículo 47 establece el procedimiento de concesión y pagos de las mismas.

Segundo. - Los beneficiarios de dichas ayudas han obtenido previamente la calificación de vivienda vacía movilizada para su arrendamiento, que acredita el cumplimiento de requisitos y condiciones que les habilitan para la obtención de la mencionada ayuda. Dicha Calificación tendrá una duración máxima de 5 años o, en su caso, la duración establecida en el contrato de arrendamiento, incluidas las prórrogas legales, si este plazo fuera inferior.

Tercero. - Se ha comprobado que los beneficiarios de esta subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Seguridad Social (TGSS) y Agencia Cantabria de Administración Tributaria (ACAT).

Cuarto. - Con fecha 15 de noviembre de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de resolución y pago por un importe global de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, y correspondiente a **2** beneficiarios, en el siguiente sentido:

- Las ayudas han sido solicitadas por los propietarios, titulares del contrato de arrendamiento, en el modelo oficial aprobado, que figura como anexo a este Decreto (art. 14).
- La solicitud de concesión y pago anual de ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento, se ha presentado en el plazo establecido junto con los justificantes de pago material de la póliza anual de aseguramiento (art. 46.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero).

Quinto. - Serán de aplicación las reglas establecidas en el art. 12 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

"El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 48 y 49 y demás causas de revocación contempladas en el decreto anteriormente mencionado llevará aparejada la revocación de las ayudas concedidas y el reintegro de las mismas, previo a 8 expediente instruido al efecto, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 46 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

CVE-2021-9733

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

CONSIDERANDO, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 2 beneficiarios**, por un importe global de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**.

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 23 de noviembre de 2021.
LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
P.A. LA SECRETARIA GENERAL,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Ref.: U07261A4M001

Anexo de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA CALIFICACION	ANUALIDAD	SUBV. POLIZA ASEGURAMIENTO	TOTAL SUBVENCIÓN
2019/VVM/0008	MARCOS GONZALEZ, JULIO	***6636**	06/02/2020	3ª	250,00 €	250,00 €
2019/VVM/0016	MERINO BARRERAS, JUAN DE LA CRUZ	***4550**	17/09/2020	2ª	250,00 €	250,00 €
			TOTAL		500,00 €	500,00 €

2021/9733

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

CVE-2021-9715 *Resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas para el desarrollo de largometrajes y series audiovisuales.*

Convocatoria por la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, S. L., de ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales, Resolución 02/06/2021 de 25 de junio, adoptada por el consejero delegado de la Sociedad.

ANTECEDENTES

I.- Mediante Resolución 02/06/2021 de 25 de junio, del consejero delegado de la Sociedad, se convocan por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., las ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 127/2021, de 2 de julio), conforme a las Bases aprobadas por la Orden UIC/26/2021, de 4 de junio, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº. 113/2021, de 14 de junio).

II.- Tras la correspondiente instrucción conforme a lo previsto en las bases y convocatoria, previo informe del Comité de Valoración Externo, en fecha 21 de septiembre de 2021, se dictó por el Instructor Propuesta de Resolución Provisional, la cual consta en el expediente y se da reproducida.

III.- Esta Propuesta de Resolución Provisional fue notificada a los solicitantes, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones.

IV.- Transcurrido este plazo, por ninguno de los solicitantes se ha realizado alegaciones sobre esta Propuesta de Resolución Provisional.

V.- Conforme dispone el artículo 9.9 de las Bases de la Convocatoria, el órgano instructor, examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración Externo, formulará propuesta de resolución definitiva.

VI.- Conforme a lo previsto en el punto 10 del citado artículo 9 de las Bases, esta Propuesta de Resolución Definitiva deberá ser notificada a los interesados que dispondrán de un plazo de 5 días para comunicar expresamente su aceptación.

VII.- Según recoge el artículo 12 de las Bases, el pago de la ayuda se realizará de forma general una vez justificado por el beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada (apartado 1), salvo que solicite su abono anticipado en los términos previstos en el apartado 2 del citado artículo, requiriéndose en su caso la correspondiente garantía antes de realizar los pagos previstos.

VIII.- Según se recoge en el acta y emitiéndose informe de evaluación emitidos por el Comité de Valoración Externo, de fecha 17 de septiembre de 2021, las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos fueron las siguientes:

1º.- D. Ignacio Gutiérrez-Solana, Proyecto "Eco", 71,50.- Puntos.

2º.- D. Jesús Francisco Choya, Proyecto "Beroa", 53,50.- Puntos.

3º.- Marta Martínez, Proyecto "La mujer del barco", 52,50.- Puntos.

4º.- D^a. Ángeles Pérez, Proyecto "La muerte del padre", 33,50.- Puntos.

5º.- D^a. María Castillo, Proyecto "7 Riba Benjamín – 10 años después", 22,00.- Puntos.

El desglose de esta puntuación, conforme a los criterios contenidos en el artículo 14 de las Bases de la Convocatoria es el siguiente:

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

Proyecto	I	II	III	IV	V	VI	VII
Eco	9	1,5	10	3	17	26	5
Beroa	4	1,5	0	3	16	24	5
La mujer del barco	12,5	4,5	2,5	0	11	17	5
La muerte del padre	11	6	0	0	4	12,5	0
7 Riba Benjamín 10 años después	7	7	0	0	3	5	0

IX.- Conforme a lo previsto en las bases, por el Instructor se elevó propuesta de resolución definitiva, proponiendo la concesión las siguientes ayudas:

1º.- Ignacio Gutiérrez-Solanda, Proyecto "Eco", 10.000,00.- €.

2º.- Jesús Francisco Choya, Proyecto "Beroa", 10.000,00.- €.

X.- Esta propuesta de resolución definitiva fue notificada a los interesados, quienes dentro del plazo concedido aceptaron expresamente la ayuda, optando por uno de los medios de pago previstos en las bases, en ambos casos, su abono anticipado.

XI.- La aceptación de las ayudas por los beneficiarios supone el agotamiento de la cantidad destinada a financiar la presente convocatoria, prevista en el artículo 2, por importe de 20.000,00.- €.

Resulta competente para resolver el presente procedimiento el director general de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., D. Jorge Gutiérrez, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de las Bases de la convocatoria, quien dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder al amparo de la norma antes citada, las siguientes ayudas:

1º.- Ignacio Gutiérrez-Solanda, Proyecto "Eco", 10.000,00.- €.

2º.- Jesús Francisco Choya, Proyecto "Beroa", 10.000,00.- €.

SEGUNDO.- Las ayudas concedidas serán abonadas de forma anticipada a los beneficiarios en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Orden UIC/26/2021, de 4 de junio (BOC nº. 113/2021, de 14 de junio), previa la constitución de las correspondientes garantías.

TERCERO.- El plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada será de dos años, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución que acuerda la concesión de la ayuda.

CUARTO.- Sólo tendrán la consideración de subvencionables, los gastos previstos en el artículo 16 de las Bases de la Convocatoria.

QUINTO.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 15 de las Bases de la Convocatoria, así como de lo recogido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.

SEXTO.- Los beneficiarios quedan obligados a justificar la ayuda recibida conforme a lo previsto en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones, y demás normativa vigente que corresponda.

CVE-2021-9715

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

SÉPTIMO.- Los beneficiarios deberán mantener la titularidad del proyecto durante un plazo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a aquel en que se tenga por justificada la subvención.

OCTAVO.- La Sociedad Regional realizará las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias y adecuadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones de su concesión, estando obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

NOVENO.- Los beneficiarios deberán comunicar de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

DÉCIMO.- Los beneficiarios estarán sujetos a las acciones de revocación y reintegro previstas en el artículo 19 de las Bases, conforme a las causas y procedimiento previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

UNDÉCIMO.- En lo no especificado, esta ayuda está sujeta a lo previsto en su convocatoria, bases, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Cantabria, y demás normas aplicables sobre la materia.

DUODÉCIMO.- Notifíquese esta propuesta de resolución definitiva los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 10.6 de las Bases de la Convocatoria, así como dese la publicidad a la misma prevista en los apartados 7 y 8 del mismo artículo.

DECIMOTERCERO.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 8 de noviembre de 2021.

El director general,

Jorge Gutiérrez.

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L.

Convocatoria por la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, S. L., de ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales, Resolución 02/06/2021 de 25 de junio, adoptada por el consejero delegado de la Sociedad.

ANTECEDENTES

I.- Mediante Resolución SRECD/02/06/20210 de 25 de junio, del consejero delegado de la Sociedad, se convocan por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., las ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 127/2021, de 2 de julio), conforme a las Bases aprobadas por la Orden UIC/26/2021, de 4 de junio, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº. 113/2021, de 14 de junio)

CVE-2021-9715

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

II.- Tras la correspondiente instrucción conforme a lo previsto en las bases y convocatoria, previo informe del Comité de Valoración Externo, en fecha 21 de septiembre de 2021, se dictó por el Instructor Propuesta de Resolución Provisional, la cual consta en el expediente y se da reproducida.

III.- Esta Propuesta de Resolución Provisional fue notificada a los solicitantes, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones.

IV.- Transcurrido este plazo, por ninguno de los solicitantes se ha realizado alegaciones sobre esta Propuesta de Resolución Provisional.

V.- Conforme dispone el artículo 9.9 de las Bases de la Convocatoria, el órgano instructor, examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración Externo, formulará propuesta de resolución definitiva.

VI.- Conforme a lo previsto en el punto 10 del citado artículo 9 de las Bases, esta Propuesta de Resolución Definitiva deberá ser notificada a los interesados que dispondrán de un plazo de 5 días para comunicar expresamente su aceptación.

VII.- Según recoge el artículo 12 de las Bases, el pago de la ayuda se realizará de forma general una vez justificado por el beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada (apartado 1), salvo que solicite su abono anticipado en los términos previstos en el apartado 2 del citado artículo, requiriéndose en su caso la correspondiente garantía antes de realizar los pagos previstos.

VIII.- Según se recoge en el acta y emitiéndose informe de evaluación emitidos por el Comité de Valoración Externo, de fecha 17 de septiembre de 2021, las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos fueron las siguientes:

- 1º.- D. Ignacio Gutiérrez-Solana, Proyecto "Eco", 71,50.- Puntos.
- 2º.- D. Jesús Francisco Choya, Proyecto "Beroa", 53,50.- Puntos.
- 3º.- Marta Martínez, Proyecto "La mujer del barco", 52,50.- Puntos.
- 4º.- Dª. Ángeles Pérez, Proyecto "La muerte del padre", 33,50.- Puntos.
- 5º.- Dª. María Castillo, Proyecto "7 Riba Benjamín – 10 años después", 22,00.- Puntos.

El desglose de esta puntuación, conforme a los criterios contenidos en el artículo 14 de las Bases de la Convocatoria es el siguiente:

Proyecto	I	II	III	IV	V	VI	VII
Eco	9	1,5	10	3	17	26	5
Beroa	4	1,5	0	3	16	24	5
La mujer del barco	12,5	4,5	2,5	0	11	17	5
La muerte del padre	11	6	0	0	4	12,5	0
7 Riba Benjamín 10 años después	7	7	0	0	3	5	0

IX.- Conforme a lo previsto en las bases, por el Instructor se elevó propuesta de resolución definitiva, interesando la concesión de las siguientes ayudas:

- 1º.- Ignacio Gutiérrez-Solana, Proyecto "Eco", 10.000,00.- €
- 2º.- Jesús Francisco Choya, Proyecto "Beroa", 10.000,00.- €

X.- Dicha propuesta de resolución definitiva fue notificada a los interesados quienes dentro del plazo concedido aceptaron expresamente la subvención, optando por uno de los medios de pago previstos en las bases.

XI.- La aceptación por los beneficiarios de las ayudas supone el agotamiento del crédito destinado a financiar la convocatoria que, conforme a lo previsto en el artículo 2, asciende a 20.000,00.- €.

XII.- Dispone el artículo 9.7 de las Bases de la convocatoria que podrán acceder a la ayuda aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en la fase de valoración, por orden de puntuación y hasta agotamiento de la cantidad fijada para financiar la convocatoria.

CVE-2021-9715

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

Resulta competente para resolver el presente procedimiento el director general de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., D. Jorge Gutiérrez, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de las Bases de la convocatoria, quien dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar la ayuda solicitada por los interesados que se relacionan, por agotamiento de la cantidad fijada para esta convocatoria,

- Marta Martínez, Proyecto "La mujer del barco".
- D^a. Ángeles Pérez, Proyecto "La muerte del padre".
- D^a. María Castillo, Proyecto "7 Riba Benjamín – 10 años después".

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 10.6 de las Bases de la Convocatoria, así como dese la publicidad a la misma prevista en los apartados 7 y 8 del mismo artículo.

UNDÉCIMO.- Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 8 de noviembre de 2021.

El director general
Jorge Gutiérrez Martín.

2021/9715

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

CVE-2021-9716 *Resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas para la producción de largometrajes y series audiovisuales.*

Convocatoria por la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, S. L., de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales, Resolución 01/06/2021, de 25 de junio, adoptada por el consejero delegado de la Sociedad.

ANTECEDENTES

I.- Mediante Resolución 01/06/2021, de 25 de junio, del consejero delegado de la Sociedad, se convocan por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., las ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 127/2021, de 2 de julio), conforme a las Bases aprobadas por la Orden UIC/27/2021, de 4 de junio, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC Nº 113/2021, de 14 de junio).

II.- Tras la correspondiente instrucción conforme a lo previsto en las bases y convocatoria, previo informe del Comité de Valoración Externo, en fecha 21 de septiembre de 2021, se dictó por el Instructor Propuesta de Resolución Provisional, la cual consta en el expediente y se da reproducida.

III.- Esta Propuesta de Resolución Provisional fue notificada a los solicitantes, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones.

IV.- Transcurrido este plazo, por ninguno de los solicitantes se ha realizado alegaciones sobre esta Propuesta de Resolución Provisional.

V.- Conforme dispone el artículo 9.9 de las Bases de la Convocatoria, el órgano instructor, examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración Externo, formulará propuesta de resolución definitiva.

VI.- Conforme a lo previsto en el punto 10 del citado artículo 9 de las Bases, esta Propuesta de Resolución Definitiva deberá ser notificada a los interesados que dispondrán de un plazo de 5 días para comunicar expresamente su aceptación.

VII.- Según recoge el artículo 12 de las Bases, el pago de la ayuda podrá realizarse mediante abono anticipado por años (apartado 1.a), o según avance el rodaje (apartado 1.b), requiriéndose en su caso la correspondiente garantía antes de realizar los pagos previstos.

VIII.- Según se recoge en el acta y emitiéndose informe de evaluación emitidos por el Comité de Valoración Externo, de fecha 17 de septiembre de 2021, las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos fueron las siguientes:

1º.- Carlos Mora, Proyecto "Level", 56,00.- Puntos.

2º.- Juan Trueba, Proyecto "Mario Camus según su cine", 50,99.- Puntos.

3º.- Marta Martínez, Proyecto "Amore", 47,00.- Puntos.

El desglose de esta puntuación, conforme a los criterios contenidos en el artículo 14 de las Bases de la Convocatoria es el siguiente:

Proyecto	I	II	III	IV	V	VI
Level	11,5	3,5	1	2	11	27
Mario Camus según su cine	14,66	1,33	5	4	12	14
Amore	24	3	0	3	9	8

CVE-2021-9716

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

IX.- Conforme a lo previsto en las bases, por el Instructor se elevó propuesta de resolución definitiva, proponiendo la concesión de las siguientes ayudas:

1º.- Carlos Mora, Proyecto "Level", 40.000,00.- €.

2º.- Juan Trueba, Proyecto "Mario Camus según su cine", 40.000,00.- €.

X.- Esta propuesta de resolución definitiva fue notificada a los interesados, quienes dentro del plazo concedido aceptaron expresamente la ayuda, optando por uno de los medios de pago previstos en las bases, en ambos casos, su abono anticipado.

XI.- La aceptación de las ayudas por los beneficiarios supone el agotamiento de la cantidad destinada a financiar la presente convocatoria, prevista en el artículo 2, por importe de 80.000,00.- €

Resulta competente para resolver el presente procedimiento el Director General de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., D. Jorge Gutiérrez, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de las Bases de la convocatoria, quien dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder al amparo de la norma antes citada, las siguientes ayudas:

1º.- Carlos Mora, Proyecto "Level", 40.000,00.- €.

2º.- Juan Trueba, Proyecto "Mario Camus según su cine", 40.000,00.- €.

SEGUNDO.- Las ayudas concedidas serán abonadas a los beneficiarios según avance el rodaje en los términos previstos en el artículo 12.1.a) de la Orden UIC/27/2021, de 4 de junio (BOC nº. 113/2021, de 14 de junio), previa constitución de las correspondientes garantías.

TERCERO.- El plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada será de dos años, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución que acuerda la concesión de la ayuda.

CUARTO.- Sólo tendrán la consideración de subvencionables, los gastos previstos en el artículo 16 de las Bases de la Convocatoria.

QUINTO.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 15 de las Bases de la Convocatoria, así como de lo recogido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.

SEXTO.- Los beneficiarios quedan obligados a justificar la ayuda recibida conforme a lo previsto en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normativa vigente que corresponda.

SÉPTIMO.- Los beneficiarios deberán mantener la titularidad del proyecto durante un plazo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a aquel en que se tenga por justificada la subvención.

OCTAVO.- La Sociedad Regional realizará las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias y adecuadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones de su concesión, estando obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

CVE-2021-9716

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

NOVENO.- Los beneficiarios deberán comunicar de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

DÉCIMO.- Los beneficiarios estarán sujetos a las acciones de revocación y reintegro previstas en el artículo 19 de las Bases, conforme a las causas y procedimiento previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

UNDÉCIMO.- En lo no especificado, esta ayuda está sujeta a lo previsto en su convocatoria, bases, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Cantabria, y demás normas aplicables sobre la materia.

DUODÉCIMO.- Notifíquese esta propuesta de resolución definitiva los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 10.6 de las Bases de la Convocatoria, así como dese la publicidad a la misma prevista en los apartados 7 y 8 del mismo artículo.

DECIMOTERCERO.- Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 8 de noviembre de 2021.

El director general,
Jorge Gutiérrez Martín.

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L.

Convocatoria por la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, S. L., de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales, Resolución SRECD/01/06/2021, de 25 de junio, adoptada por el consejero delegado de la Sociedad.

ANTECEDENTES

I.- Mediante Resolución SRECD/01/06/2021, de 25 de junio, del consejero delegado de la Sociedad, se convocan por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., las ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 127/2021, de 2 de julio), conforme a las Bases aprobadas por la Orden UIC/27/2021, de 4 de junio, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC Nº 113/2021, de 14 de junio)

II.- Tras la correspondiente instrucción conforme a lo previsto en las bases y convocatoria, previo informe del Comité de Valoración Externo, en fecha 21 de septiembre de 2021, se dictó por el Instructor Propuesta de Resolución Provisional, la cual consta en el expediente y se da reproducida.

III.- Esta Propuesta de Resolución Provisional fue notificada a los solicitantes, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones.

IV.- Transcurrido este plazo, por ninguno de los solicitantes se ha realizado alegaciones sobre esta Propuesta de Resolución Provisional.

CVE-2021-9716

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

V.- Conforme dispone el artículo 9.9 de las Bases de la Convocatoria, el órgano instructor, examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración Externo, formulará propuesta de resolución definitiva.

VI.- Conforme a lo previsto en el punto 10 del citado artículo 9 de las Bases, esta Propuesta de Resolución Definitiva deberá ser notificada a los interesados que dispondrán de un plazo de 5 días para comunicar expresamente su aceptación.

VII.- Según recoge el artículo 12 de las Bases, el pago de la ayuda podrá realizarse mediante abono anticipado por años (apartado 1.a), o según avance el rodaje (apartado 1.b), requiriéndose en su caso la correspondiente garantía antes de realizar los pagos previstos.

VIII.- Según se recoge en el acta y emitiéndose informe de evaluación emitidos por el Comité de Valoración Externo, de fecha 17 de septiembre de 2021, las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos fueron las siguientes:

1º.- Carlos Mora, Proyecto "Level", 56,00.- Puntos.

2º.- Juan Trueba, Proyecto "Mario Camus según su cine", 50,99.- Puntos.

3º.- Marta Martínez, Proyecto "Amore", 47,00.- Puntos.

El desglose de esta puntuación, conforme a los criterios contenidos en el artículo 14 de las Bases de la Convocatoria es el siguiente:

Proyecto	I	II	III	IV	V	VI
Level	11,5	3,5	1	2	11	27
Mario Camus según su cine	14,66	1,33	5	4	12	14
Amore	24	3	0	3	9	8

IX.- Conforme a lo previsto en las bases, por el Instructor se elevó propuesta de resolución definitiva, proponiendo la concesión de las siguientes ayudas:

1º.- Carlos Mora, Proyecto "Level", 40.000,00.- €.

2º.- Juan Trueba, Proyecto "Mario Camus según su cine", 40.000,00.- €.

X.- Esta propuesta de resolución definitiva fue notificada a los interesados, quienes dentro del plazo concedido aceptaron expresamente la ayuda, optando por uno de los medios de pago previstos en las bases, en ambos casos, su abono anticipado.

XI.- La aceptación de las ayudas por los beneficiarios supone el agotamiento de la cantidad destinada a financiar la presente convocatoria, prevista en el artículo 2, por importe de 80.000,00.- €

XII.- Dispone el artículo 9.7 de las Bases de la convocatoria que podrán acceder a la ayuda aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en la fase de valoración, por orden de puntuación y hasta agotamiento de la cantidad fijada para financiar la convocatoria.

Resulta competente para resolver el presente procedimiento el Director General de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., D. Jorge Gutiérrez, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de las Bases de la convocatoria, quien dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar la ayuda solicitada por los interesados que se relacionan, por agotamiento de la cantidad fijada para esta convocatoria,

— Marta Martínez, Proyecto "Amore".

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 10.6 de las Bases de la Convocatoria, así como dese la publicidad a la misma prevista en los apartados 7 y 8 del mismo artículo.

UNDÉCIMO.- Contra esta resolución puede interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 8 de noviembre de 2021.

El director general,
Jorge Gutiérrez Martín.

[2021/9716](#)

CVE-2021-9716

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-9723 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de alojamiento de ganado bovino de carne en Requejo. Expediente 2021/69.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y por el artículo 145 del PGOU, se somete a información pública el expediente promovido por don Carlos Tezanos Gutiérrez para construcción de alojamiento ganado bovino de carne Requejo en suelo rústico, parcela 39027A014000880000XT.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 23 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2021/9723](#)

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-9618 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de aprisco para ganado ovino en Olalle, de Viñón. Expediente 231/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente DE CONSTRUCCIÓN DE APRISCO PARA GANADO OVINO EN OLALLE, perteneciente a la localidad de VIÑÓN, en dos parcelas anexas, parcelas 57 y parcela 58 del polígono 30, en suelo calificado como Suelo Rústico, promovido por D. FRANCISCO JAVIER POSADA ALONSO, según memoria técnica redactada por RHAA PROJECT BIM, SL.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 19 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2021/9618

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-9535 *Información pública de solicitud de legalización de caseta de madera, cortar cañas, poner solera de hormigón y sobre ella una estructura de paneles solares para autoconsumo en calle Puerta, 32.*

Por doña María Genoveva García Fernández se tramita expediente de solicitud de legalización de caseta de madera, cortar cañas, poner solera de hormigón y sobre ella una estructura de paneles solares para autoconsumo en calle Puerta, nº 32 de Colindres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Colindres, 17 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2021/9535](#)

CVE-2021-9535

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-9626 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Boo. Expediente 2021/4882.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 39052A037004120000JA sita en Boo, en suelo no urbanizable genérico (categoría C), estando incluida en la categoría de ordenación "Área periurbana" del Plan de Ordenación del Litoral (POL).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 29 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Smerio Mazorra.

[2021/9626](#)

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-9463 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Quijas. Expediente 2667/2020.*

Por don Alberto San Román Soto se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, parcela con R.C 39060A018001640000FX (polígono 18, parcela 164), Quijas. Expediente 2667/2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 15 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2021/9463

CVE-2021-9463

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-9627 *Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en barrio La Polvorosa, de Cubas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de HELENA HERRÁN MATARRUBIA, de autorización para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Cubas, en el barrio de La Polvorosa, polígono 1 parcela 162, con referencia catastral 39062A001001620001MW.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

[2021/9627](#)

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2021-9458 *Información pública de solicitud de autorización para nuevo suministro eléctrico en barrio La Pedrosa, parcela 141, polígono 5. Expediente 110/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S. L., para autorización de nuevo suministro eléctrico en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 141 del polígono 5.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 15 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2021/9458

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9671 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a residencial para dos estudios y un apartamento en calle Real Racing Club, portal 3, planta baja. Expediente de obra mayor 353/19.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 19/11/2021 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ASESORAMIENTOS Y PROYECTOS BIERZO, SL, y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A RESIDENCIAL PARA DOS ESTUDIOS Y UN APARTAMENTO (CAMBIO DE USO) EN C/ REAL RACING CLUB, Nº 5, PORTAL 3, PLANTA BAJA; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 353/19.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2021/9671

CVE-2021-9671

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-9741 *Información pública del extravío del título de Grado Medio de Montaje y Mantenimiento. Instalación. Frío. Climatización y Producción de Calor.*

Se hace público el extravío del título de Grado Medio de Montaje y Mantenimiento. Instalación. Frío. Climatización y Producción de Calor de don Iván Ruiz Ribao.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 25 de noviembre de 2021.

El interesado,
Iván Ruiz Ribao.

[2021/9741](#)

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-9719 *Notificación a titulares de vehículos abandonados.*

Por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el art. 615 del Código Civil y OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de 23 días contados a partir de la siguiente inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

MATRÍCULA	VEHÍCULO-MODELO	EXPEDIENTE
7606-GLT	KIA Carnival	61/2016
4101-CHV	SEAT Ibiza	55/2017
1485-CPX	OPEL Corsa	37/2020
S-6416-AS	SEAT Ibiza	39/2020
S-9129-AK	OPEL Corsa	3/2020
2466-CXN	RENAULT Megane	44/2017
2294-FDW	PEUGEOT 407	6/2021
1235-FCF	FORD Focus	33/2020
C-3861-BP	VOLSWAGEN Golf	31/2020
4438-CNG	HYUNDAI	35/2020
4874-BNG	OPEL Vectra	36/2021
0208-CXL	PEUGEOT 407	35/2021
VI-8389-X	VOLKSWAGEN Golf	52/2020
2093-DSZ	FORD Fiesta	34/2021

Castro Urdiales, 23 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/9719

CVE-2021-9719

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

CEMENTERIO JARDÍN DE CANTABRIA, S.A.

CVE-2021-9722 *Notificación de extinción de derechos funerarios.*

Al no haberse podido practicar por causa no imputable a la Sociedad "Cementerio Jardín de Cantabria, S. A." la correspondiente comunicación personal en el domicilio que obra en nuestras oficinas y en relación con las personas y títulos de derecho funerario que seguidamente se relacionan, se procede a medio del presente anuncio a comunicar a dichas personas que habiéndose producido la automática extinción de su respectivo derecho funerario por transcurso del plazo pactado, se concede a las personas que después se relacionan el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a su publicación para que se procedan a la desocupación de su respectivo enterramiento dejándolo vacío y a la libre e íntegra disposición de la Sociedad anunciante, haciendo expresa advertencia que en aquellos supuestos en que no se efectúe dicha desocupación, la Sociedad "Cementerio Jardín de Cantabria, S. A." procederá a practicar la exhumación para el traslado del cadáver, cadáveres o restos a enterramiento común o incineración de los mismos, a su libre elección, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.1 de la Ordenanza reguladora de Servicios y de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Ciriago, repercutiendo posteriormente a cada uno de los titulares los gastos que pudiera comportar aquella actuación.

Apellido1	Apellido2	Nombre	Título derecho funerario
GONZALEZ	FERNANDEZ	CONCEPCION	NAVE 14 NORTE FILA 5ª Nº 5
LANZA	MEDIAVILLA	MARIA PILAR	NAVE 9 FILA 4ª Nº 45
BASANTA	MIGUEZ	JOSE MANUEL	NAVE 14 SUR FILA 5ª Nº 50
MARTINEZ	RUIZ	HIJOS DE VENTURA	NAVE 9 FILA 4ª Nº 46
GARCIA	RIVAS	JOSE MANUEL	NAVE 14 SUR FILA 5ª Nº 41
RUIZ	RUIZ	TOMAS	NAVE 14 SUR FILA 5ª Nº 49
GARCIA	RUIZ	GLORIA JOSEFA	NAVE AB 1 SUR FILA 5ª Nº 11
DE LA TORRE	GARCIA	JAVIER	NAVE 14 NORTE FILA 5ª Nº 37
GARCIA	FUENTES	MAURINA	NAVE 14 NORTE FILA 5ª Nº 28
BASURTO	SAIZ	MARCOS	NAVE OESTE 12 FILA 5ª Nº 77
LAMARCA	BARTOLOME	SAMUEL	NAVE 9 FILA 5ª Nº 19
BALDOR	ARRONTE	MARIA LUISA	NAVE 14 NORTE FILA 5ª Nº 39
BILBAO	TRUEBA	MARIA LUISA	NAVE 14 SUR FILA 5ª Nº 40
GARCIA	SAIZ	PABLO	NAVE 16 SUR FILA 5ª Nº 26
LUARCA	APARICIO	JULIO	NAVE 14 NORTE FILA 5ª Nº 21
QUINTANA	GONZALEZ	MARIA ISABEL	NAVE 16 NORTE FILA 5ª Nº 7
DIAZ	MANTECA	CONSUELO	NAVE OESTE 11 FILA 5ª Nº 115
HERAS	DE SARMIENTO	JUANA	NAVE 13 SUR FILA 5ª Nº 32
RODRIGUEZ	GARCIA	MANUELA	NAVE 20 SUR FILA 5ª Nº 34
TORRIENTE		EMILIA	MANZANA 17 Nº 9
CAMPO	OBESO	ROSARIO	MANZANA 17 Nº 15
TORRE	QUEVEDO	LUIS	MANZANA 17 Nº 16
MAGDALENO		ANGEL	MANZANA 17 Nº 18
BLANCO		MANUEL	MANZANA 17 Nº 24
CORTES		PEDRO	MANZANA 17 Nº 26
RODRIGUEZ		RODOLFO	MANZANA 17 Nº 34
SANCHEZ		JOSE	MANZANA 17 Nº 35
LA LLAMA	FEITO	JOSEFA VIUDA DE	MANZANA 17 Nº 48
INSAUSTI	ORUE	ROSARIO	MANZANA 17 Nº 56
SANCHEZ		JOSE	URNAS CENTRO 1 NORTE Nº 68
PEREDA	GORDON	NICOLAS	MANZANA 83 Nº 106

CVE-2021-9722

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 231

Apellido1	Apellido2	Nombre	Título derecho funerario
SANCHEZ		CONSTANCIA	MANZANA 83 Nº 33
GANZO		HEREDEROS INES	MANZANA 83 Nº 34
ORIZAOLA	GOMEZ	JUAN	MANZANA 83 Nº 105
AMERAGA	BARRENECHEA	CAROLINA	MANZANA 83 Nº 29
GONZALEZ	GONZALEZ	MIGUEL	MANZANA 85 Nº 33
CAYON		PETRA	MANZANA 85 Nº 189
FERNANDEZ	GALVARRIATU	INOCENCIA	MANZANA 85 Nº 70
MILLET		MATILDE	MANZANA 85 Nº 174
LOPEZ	HERRERA	AMALIA	MANZANA 85 Nº 253
GOMEZ	HOYO	JOSEFA	MANZANA 85 Nº 272
CHAVES		JOSE	MANZANA 85 Nº 214
GRANDAL	PEREZ	JULIA, VIUDA DE	MANZANA 85 Nº 43
LARTATEGUI		MARIA	MANZANA 85 Nº 19
LEBADIE		LEANDRO	MANZANA 85 Nº 95
GUTIERREZ	GARCIA	PEDRO	MANZANA 85 Nº 126
LINACERO	FERNANDEZ	EUGENIO	MANZANA 85 Nº 130
CIMIANO	MESONES	FRANCISCO	MANZANA 85 Nº 198
GOMEZ		VICENTE	MANZANA 85 Nº 225
BECEDONIZ	COBO	RAMON	MANZANA 85 Nº 270
RUIZ	ZORRILLA	BALBINA	MANZANA 85 Nº 4
REY	VAZQUEZ	RAFAEL	MANZANA 85 Nº 46
MATIAS	GOMEZ	JOSE	MANZANA 85 Nº 267
VENERO	SARO	PEDRO	MANZANA 85 Nº 266
CEANO	DE VIVAS	ELADIO	MANZANA 85 Nº 104
GUTIERREZ	ILLERA	CARMEN	MANZANA 85 Nº 117
SACHEZ		RAMON	MANZANA 85 Nº 202
GUEMES		QUITERIO	MANZANA 85 Nº 80
GALLO	DIAZ	VALENTIN	MANZANA 85 Nº 173
LEITA	DIAZ	MANUEL	MANZANA 85 Nº 275
ALDASORO		JUAN	MANZANA 85 Nº 69
RODRIGUEZ	PRIETO	GABRIEL	MANZANA 85 Nº 269
LOPEZ	TAFALL	JUAN	MANZANA 85 Nº 196
CAGIGAS	RABAGO	MARIA ANGELES	MANZANA 85 Nº 199
ORDOÑEZ	ABADIA	CRISPULO	MANZANA 85 Nº 16
PELLON	ALONSO	EUSEBIO	MANZANA 85 Nº 165
DE LA MAZA		FELIPE	MANZANA 85 Nº 193

Santander, 24 de noviembre de 2021.

La gerente,
María Bolado Garmilla.

2021/9722

CVE-2021-9722